

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CIUDADANO: GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.

DOMICILIO: CALLE JUAN N. ALVAREZ #303

COLONIA LOMAS DE LA SELVA EN CUERNAVACA, MORELOS.

AUTORIZADOS: GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS

P R E S E N T E

La suscrita Licenciada Ivonne Santos Martínez, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en funciones de oficial electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de **notificación por estrados**, se le hace de su conocimiento, el contenido del acuerdo de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se determinó lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/703/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL CIUDADANO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL OTORRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTÓ FORMAL DESLINDE Y SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN CONTRA DE DEL MEDIO PUBLICITARIO EVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO MORENA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA PROPAGANDA ILEGAL QUE HACE USO INDEBIDO DEL NOMBRE E IMAGEN DE LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN Y EL LOGOTIPO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/133/2024.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentada por el ciudadano **Gonzalo Gutiérrez Medina**, en su entonces calidad de Representante Partido del otrora Instituto Político de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal

DENUNCIADOS: EVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO POLÍTICO MORENA,
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

del IMPEPAC, Morelos, en términos de las consideraciones
vertidas en el mismo.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda al
ciudadano **Gonzalo Gutiérrez Medina**, en su entonces calidad
de Representante del otrora Instituto Político de la Revolución
Democrática, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, Morelos.

CUARTO. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Morelos la
presente determinación, a través de los medios autorizados en
términos del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del
instituto morelense de procesos electorales y participación
ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR AL
CIUDADANO **GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA** el acuerdo antes referido; a través de
la presente cédula **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS
HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN
SANCIONADOR; SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. DOY FE. -----**



LIC. IVONNE SANTOS MARTINEZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL IMPEPAC